**MINISTERIO DE SALUD**

**República de El Salvador, C.A.**



**VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES 125/2022 ACP-UGP

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número: , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base del numeral dos punto dos del Manual de Operaciones aprobado por el BID, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL, o EL “CONTRATANTE”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y por otra parte **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS,** mayor de edad, Empleado, del domicilio de , Departamento de , portador del Documento Único de Identidad Número

**,** con Número de Identificación Tributaria,

actuando en su calidad de Director Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y como **ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

; y Numero de Registro de Contribuyente ; personería que acredito suficientemente con: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil once; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por la Señora Ana María del Pilar Gálvez de Tino, el día veintiséis de abril de dos mil veintidós, en la que consta que se le eligió como Director Vice-Presidente de la Sociedad, para el período de tres años contados a partir la inscripción en el Registro de Comercio la credencial; inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BID N° 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” suscrito el día siete de abril de dos mil dieciséis, ratificado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA SER INSTALADO EN EL DATA CENTER”.**

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.** El proveedor se obliga a suministrar los bienes que se detallan a continuación:

| **ÍTEM** | **CÓDIGO DEL PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** | **MARCA/MODELO** | **PAÍS DE ORIGEN** | **UNIDAD** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA** | **MONTO TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 70121173 | Switch de 32 puertos prestaciones altas | MARCA: DELL  MODELO: S5232 | ESTADOS UNIDOS | c/u | 2 | US$26,228.93 | US$52,457.86 |
| 2 | 70121171 | Switch de 28 puertos fibra prestaciones altas | MARCA: DELL  MODELO: S4128F | ESTADOS UNIDOS | c/u | 2 | US$27,990.07 | US$55,980.14 |
| 3 | 60211060 | Switch de 24 puertos prestaciones altas | MARCA: DELL  MODELO: S3124T | ESTADOS UNIDOS | c/u | 2 | US$3,760.24 | US$7,520.48 |
| 4 | 60211061 | Switch de 48 puertos prestaciones altas | MARCA: DELL  MODELO: S4148T | ESTADOS UNIDOS | c/u | 4 | US$23,404.59 | US$93,618.36 |
| **MONTO TOTAL INCLUYE IVA** | | | | | | | **US$209,576.84** | |

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional PRIDESII-370-LPN-B-MINSAL y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 93/2022 ACP-UGP, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los bienes objeto del presente contrato por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados después de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO**. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$209,576.84)** con impuestos y servicios conexos incluidos

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral cinco punto quince del Manual de Operaciones, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones ha designado a **OSMIN ALBERTO CASTILLO AYALA**, con cargo de Colaborador Técnico, Administrativo de la DTIC; con correo electrónico: [osmin.castillo@salud.gob.sv](mailto:osmin.castillo@salud.gob.sv), y teléfono 2591-7049, como responsable de la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO**. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado: Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID 3608/OC-ES, Categoría de inversión 3. Apoyo a la Mejora de la Gestión y Eficiencia de la Red de Salud, Subcategoría 3.3 Fortalecimiento de los Sistema de Información en la Red de Atención. Proyecto 6300. **Cifrado Presupuestario: 2022-3200-3-09-03-22-3-61102.**

**CLÁUSULA NOVENA : PRÁCTICAS PROHIBIDAS:** 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco12 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha 11 Véase párrafo 1.18. 12 En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. GN-2349-15- 8 - establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave. (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá GN-2349-15- 9 –

* 1. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  2. Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  3. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  4. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  5. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado13 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  6. Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
  7. Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios 13 Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. GN-2349-15- 10 - suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el GN-2349-15- 11 - derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.



**Sección VII. Condiciones Generales del Contrato**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Definiciones** | 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:  (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.  (b) “Contrato” significa el Convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.  (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio, incluyendo cualquier enmienda.  (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.  (e) “Día” significa día calendario.  (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.  (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.  (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.  (i) “El País del Comprador” es el país especificado en lasCondiciones Especiales del Contrato(**CEC**).  (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.  (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.  (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.  (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.  (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.  (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**. |
| 1. **Documentos del Contrato** | 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral. |
| 1. **Fraude y Corrupción** | 3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas.  Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c). A efectos de su cumplimiento:  (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:  (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;  (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;  (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y  (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.  (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes)ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:   * 1. decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;   2. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;   3. cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;   4. emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;   5. declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;   6. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o   7. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.   (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de  Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.  (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1. |
|  | (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco. |
|  | 3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permita al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionado con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.  3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:   1. que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes; 2. que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento; 3. que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato; 4. que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales ha sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; 5. que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; 6. que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco; 7. que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b). |
| 1. **Interpretación** | 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.   * 1. Incoterms   (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.  (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incotermsespecificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.   * 1. Totalidad del Contrato   El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.   * 1. Enmienda   Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.  4.5 Limitación de Dispensas  (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.  (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.  4.6 Divisibilidad  Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. |
| 1. **Idioma** | 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.  5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor. |
| 1. **Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** | 6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador. |
| 1. **Elegibilidad** | 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:   * + 1. **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:  1. es ciudadano de un país miembro; o 2. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.    * 1. **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:      2. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y      3. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.   7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben  cumplir con los requisitos arriba establecidos.  7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos. |
| 1. **Notificaciones** | 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.  8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación. |
| 1. **Ley aplicable** | 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del País del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**. |
| 1. **Solución de controversias** | 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se  haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.  10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**  10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,  (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y  (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al |
| 1. **Alcance de los suministros** | 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos. |
| 1. **Entrega y documentos** | 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**. |
| 1. **Responsabilidades del Proveedor** | 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. |
| 1. **Precio del Contrato** | * 1. Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en   2. virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el   Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**. |
| 1. **Condiciones de Pago** | 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.  15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.  15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.  15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.  15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecidoen las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje. |
| 1. **Impuestos y derechos** | 16.1 En el caso de Bienes de origen fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.  16.2 En el caso de Bienes de origen en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.  16.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el País del Comprador. |
| 1. **Garantía Cumplimiento** | 17.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.  17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.  17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.  17.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes. |
| 1. **Derechos de Autor** | 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros. |
| 1. **Confidencialidad de la Información** | 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.  19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.  19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:  (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;  (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;  (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o  (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.  19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.  19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón. |
| 1. **Subcontratación** | 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.  20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC. |
| 1. **Especificaciones y Normas** | * 1. Especificaciones Técnicas y Planos  1. Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. 2. El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.   (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. |
| 1. **Embalaje y Documentos** | 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.  22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador. |
| 1. **Seguros** | * 1. A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**. |
| 1. **Transporte** | 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados. |
| 1. **Inspecciones y Pruebas** | 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.  25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.  25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.  25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.  25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.   * 1. El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.   25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.  25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato. |
| 1. **Liquidación por Daños y Perjuicios** | 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC. |
| 1. **Garantía de los Bienes** | 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.  27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.  27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.  27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.  27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.  27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. |
| 1. **Indemnización por Derechos de Patente** | 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:  (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y  (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.  Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.  28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.  28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.  28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.  28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo. |
| 1. **Limitación de Responsabilidad** | 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,  (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y  (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente. |
| 1. **Cambio en las Leyes y Regulaciones** | 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC. |
| 1. **Fuerza Mayor** | 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.  31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.  31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. |
| 1. **Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato** | 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:  (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;  (b) la forma de embarque o de embalaje;  (c) el lugar de entrega, y/o  (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.  32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda.  El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.  32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.  32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes. |
| 1. **Prórroga de los Plazos** | 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.  33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC. |
| 1. **Terminación** | * 1. Terminación por Incumplimiento  1. El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:   (i) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o  (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o  (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC  (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.  34.2 Terminación por Insolvencia  (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.  34.3 Terminación por Conveniencia.  (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.  (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:  (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o  (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor. |
| 1. **Cesión** | * 1. Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte |

**Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato**

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

|  |  |
| --- | --- |
| **CGC 1.1(i)** | El País del Comprador es: El Salvador |
| **CGC 1.1(i)** | El comprador es: Ministerio de Salud (MINSAL)/UGP |
| **CGC 1.1(o)** | El destino final de los bienes o servicios (sitio del Proyecto) es: Urbanización Lomas de Altamira y Avenida República de Ecuador #33, entre calzada guardabarranco y Av. Cenzontle, edificio Instituto Nacional de Salud, San Salvador. |
| **CGC 4.2 (b)** | La versión de la edición de los Incotermsserá*:* Edición 2020 |
| **CGC 5.1** | El idioma será: español |
| **CGC 8.1** | Para **notificaciones,** las direcciones serán:  del Comprador  Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora UGP PRIDES II  Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33.  Ciudad: San Salvador  Teléfono: (503) 2591-8293  Dirección de correo electrónico: [acp\_ugp@salud.gob.sv](mailto:acp_ugp@salud.gob.sv)  del Proveedor  Atención: **JOSE ROBERTO MALDONADO SALINAS /** director Vice-Presidente y Representante Legal  Dirección postal: Calle El Mirador, y 77 Avenida Norte, No 625, Colonia Escalón.  Ciudad: *San Salvador*  País: *El Salvador*  Teléfono: *2523-3500*  Dirección electrónica: [*jmaldonado@ecssa.com*](mailto:jmaldonado@ecssa.com)*.* |
| **CGC 9.1** | La ley que rige será la ley de: la República de El Salvador y el Convenio Individual del Programa Integrado de Salud II |
| **CGC 10.2** | Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:  ***(a) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador y proveedores extranjeros:***  En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Comprador y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento de El Salvador. |
| **CGC 14.1** | Los precios de los Bienes suministrados **no serán**ajustables. |
| **CGC 15.1** | El pago de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador se efectuará en dólares de los Estados Unidas de América, de la siguiente manera:  Para el pago de los bienes el Proveedor presentará a la Tesorería del Proyecto de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre MINSAL/Contrato de Préstamo BID N°3608/OC-ES PRIDES II, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante por medio de su delegado y copia del Contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrita con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.  El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor al momento de suscribir el contrato.  Los pagos en virtud del Contrato serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.  Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el Contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso. |
| **CGC 15.5** | El MINSAL reconocerá el cero punto cero dieciséis por ciento, por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la factura adeudada. Después de transcurrido los sesenta días de la entrega del quedan respectivo |
| **CGC 17.1** | “Se requerirá” una Garantía de Cumplimiento.  Dentro de un máximo de quince (15) días siguiente a la distribución del contrato, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia de 210 días calendario contados a partir de la distribución del contrato. y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el modelo de la Sección IX. Formularios de Contrato por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador. |
| **CGC 17.3** | La Garantía de Cumplimiento, podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista.  La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América.  En caso que la Garantía sea emitida por un Banco de un país extranjero, éste deberá tener corresponsalía con un Banco del país del Contratante, el que deberá estar autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. |
| **CGC 17.4** | La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios o bienes. |
| **CGC 24.1** | El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, la compra es por categoría DDP de los Incoterms. |
| **CGC 25.1** | El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según como se requiere a continuación: se realizarán de acuerdo a la lista de servicios conexos y cronograma de cumplimiento del Documento de Licitación Pública Nacional. |
| **CGC 25.2** | Las inspecciones y pruebas se realizarán de conformidad a lo establecido en la Sección VI. Lista de Requisitos. Numeral 4: Inspecciones y Pruebas del Documento de Licitación Pública Nacional. |
| **CGC 26.1** | El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0.5% por cada semana de atraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar o por los que se entregaron fuera del plazo contractual. |
| **CGC 26.1** | El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10% del valor total del contrato. |
| **CGC 27.3** | Se requerirá únicamente una garantía por desperfectos de fábrica, para los bienes, es a partir de la fecha de recepción del equipo a conformidad.   | **No.** | **Descripción** | **Garantía (Años)** | | --- | --- | --- | | 1 | Switch de 32 puertos prestaciones altas | 3 años | | 2 | Switch de 28 puertos fibra prestaciones altas | | 3 | Switch de 24 puertos prestaciones altas | | 4 | Switch de 48 puertos prestaciones altas | |
| **CGC 27.5** | El tiempo de respuesta para atención de fallas será en formato 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas, durante el tiempo de la garantía de 3 años. En caso de que cualquiera de los ítems ofertados presente una falla o un desperfecto de fabricación y éste no sea solventado en un periodo de 60 días calendario, se deberá reemplazar el bien por uno de características iguales o superiores al ofertado |
| **CGC 32** | Modificaciones: En caso que, en el curso de la ejecución del Contrato, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo.  La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del contrato, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: [acp\_ugp@salud.gob.sv](mailto:acp_ugp@salud.gob.sv); dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.  Éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por el Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes. |
| **CGC 33** | Retraso en la Entrega. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.  La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa y Proyectos de Inversión en adelante ACP-UGPPI, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, Email: acp\_ugp@salud.gob.sv; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada. |
| **CGC 34** | Terminación del Contrato**.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:   1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. 3. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa. 4. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre ambas partes. |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO MINSAL** | **CÓDIGO ONU** | **NOMBRE** |
| **1** | **70121173** | **43222612** | **Switch de 32 puertos prestaciones altas**  **Marca: DELL**  **Modelo: S5222**  **País de Origen: USA** |
|
|
|  | | **Especificaciones mínimas:**  Conexiones  32 puertos 100 GbE QSFP28  2 puertos 10GbE SFP+  Características especiales:  Switch diseñado para implementaciones de hiperconvergencia  Enrutamiento VXLAN  Ventiladores redundantes de velocidad variable y flujo de aire: E / S a la fuente de alimentación  Rendimiento  Packet buffer memory: 32M  CPU memory: 16GB  MAC Addresses: 32K min, 288K max  IPv4 Hosts: 16K min, 168K max  IPv6 Hosts: 8K min, 100K max  IPv4 Routes: 128K  IPv6 Routes: 64K  Multicast Routes: 16K  L2 Ingress ACL: 2K  L2 Egress ACL: 256  IPv4 Ingress ACL: 2K  IPv4 Egress ACL: 2K  IPv6 Ingress ACL: 1K  IPv6 Egress ACL: 1K  VLAN: instancias 4K  MSTP: 63 instancias  PVST: 150 instancias  LAG total: 128  Total de miembros por LAG: 16  Equilibrio de carga de LAG: basado en encabezados de capa 2, IPv4 o IPv6  Protocolo de normas IEEE  802.1AB LLDP  TIA-1057 LLDP-MED  802.3ad Link Aggregation  802.1D Bridging, STP  802.1p L2 Prioritization  802.1Q VLAN Tagging  802.1Qbb PFC  802.1Qaz ETS  802.1X Network Access Control  802.3ac Frame Extensions for VLAN Tagging  802.3x Flow Control Jumbo MTU support 9,216 bytes  Protocolos capa 2  802.1D Compatible  802.1s MSTP  802.1w RSTP  802.1t RPVST+  VLT (Virtual Link Trunking)  VRRP Active/Active  RSTP & RPVST+  Port Mirroring on VLT ports  DCB, iSCSI, FIP Snooping Bridge RPM/ERPM over VLT VLT Minloss upgrade  Cumplimiento de normas de RFC y funciones adicionales  768 UDP  793 TCP  854 Telnet  959 FTP  1321 MD5  1350 TFTP  2474 Differentiated Services  2698 Two Rate Three Color Marker  3164 Syslog  4254 SSHv2  Protocolos generales IPv4  791 IPv4  792 ICMP  826 ARP  1027 Proxy ARP  1035 DNS (client)  1042 Ethernet Transmission  1191 Path MTU Discovery  1305 NTPv4  1519 CIDR  1588v2 PTP support  1812 Routers, Static Routes  1858 IP Fragment Filtering  2131 DHCPv4 (server and relay)  5798 VRRPv3  3021 31-bit Prefixes  1812 Requirements for IPv4 Routers  1918 Address Allocation for Private Internets  2474 Diffserv Field in IPv4 and Ipv6 Headers  2597 Assured Forwarding PHB Group  3195 Reliable Delivery for Syslog  3246 Expedited Forwarding PHB Group VRF(BGP v4/v6)  Protocolos generales IPv6  1981 Path MTU for IPv6  2372 IPv6 Addressing  2460 IPv6 Protocol Specification  2461 Neighbor Discovery  2462 Stateless Address AutoConfig  2711 IPv6 Router alert  2463 ICMPv6  2464 Ethernet Transmission  2675 IPv6 Jumbograms  3484 Default Address Selection  3493 Basic Socket Interface  4291 Addressing Architecture  3542 Advanced Sockets API  3587 Global Unicast Address Format  4291 IPv6 Addressing  2464 Transmission of IPv6 Packets over Ethernet Networks  2711 IPv6 Router Alert Option  4007 IPv6 Scoped Address Architecture  4213 Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers  3315 DHCPv6 Server & Relay IPv6 Static Routes OSPF  1745 OSPF/BGP interaction  1765 OSPF Database overflow  2154 OSPF with DigitalSignatures  2328 OSPFv2  5340 OSPF for IPv6 (OSPFv3)  2370 Opaque LSA  3101 OSPF NSSA  4552 OSPFv3 Authentication Multicast  4541 IGMPv1/v2/v3 and MLDv1/v2 Snooping Security  2865 RADIUS 3162 Radius and IPv6  3579 Radius support for EAP  3580 802.1X with RADIUS  3826 AES Cipher in SNMP  1492 TACACS  BGP  1997 Communities  2385 MD5  2439 Route Flap Damping  2796 Route Reflection  2918 Route Refresh  3065 Confederations  4271 BGP-4  2545 BGP-4 Multiprotocol Extensions for IPv6 Inter-Domain Routing  2858 Multiprotocol Extensions  4360 Extended Communities  4893 4-byte ASN  5396 4-byte ASN Representation  5492 Capabilities Advertisement draft-ietf-idr-add-paths-04.txt ADD PATH  Distribución de Sistema operativo Linux  Debian Linux version 9 Linux Kernel 4.9 o superior  Administración de red y monitoreo  SNMPv1/2c  IPv4/IPv6 (Telnet, FTP, TACACS, RADIUS, SSH, NTP)  Syslog  Port Mirroring  RPM/ERPM  3176 SFlow  Protocolos de Data center bridging  802.1Qbb  802.1Qaz  Chasis  Tipo rackeable de 1 Unidad de Rack (debe incluir todos los accesorios para montaje en rack)  Hardware de alimentación  Compartimientos internos de fuente de alimentación intercambiable en caliente: 2  Fuentes de alimentación intercambiables en caliente (incluidas): 2  Soporte de redundancia de fuentes de alimentación  Cables:  Por cada Switch se deben incluir:  - 4x cables QSFP28-QSFP28 activos, de al menos 5 7 metros.  - 6x Cables: QSFP28 - QSFP28, 100GbE, Active Optical (ópticos incluidos) cables de 30 metros.  - 2 Transceiver, 10GbE, SR SFP+  - 4 patch cord de fibra óptica multimodo OM3 10G de 5 metros | |
| Características Eléctricas | | 100–240 VAC 50/60 Hz; NEMA 5-15 | |
| Documentación Técnica Requerida: | | Con el equipo: | |
| -          Catálogo del equipo | |
| -          Manuales del equipo de preferencia en digital. | |
| Estos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés. | |
| Capacitación: | | El proveedor brindará una capacitación de al menos 40 horas para 8 personas, en el manejo y administración de la solución ofertada, la cual podrá recibirse en las instalaciones del proveedor o del MINSAL en mutuo acuerdo con el administrador del contrato y proveedor. | |
| El proveedor deberá entrenar al personal IT del MINSAL sobre aspectos básicos de configuración del Stacking, enrutamiento, segmentación y de la interconexión. | |
| Instalación | | Se requiere que el proveedor realice la configuración inicial de los equipos | |
| Garantía | | Garantía contra desperfectos de fábrica y Soporte remoto por parte del fabricante con un tiempo de respuesta en formato 8x5 NBD durante 3 años mínimo | |
| El proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de garantía del fabricante por al menos el periodo de vigencia establecida. | |
| Soporte técnico | | Soporte del proveedor de hardware y software en formato 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas, durante el tiempo de la garantía de 3 años. | |
| Plazo de entrega del equipo | | 120 días calendarios después de la distribución del contrato. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO MINSAL** | **CÓDIGO ONU** | **NOMBRE** |
| **2** | **70121171** | **43222612** | **Switch de 28 puertos fibra prestaciones altas**  **Marca: DELL**  **Modelo: S4128F**  **País de Origen: USA** |
|
|
| Descripción | | | Especificaciones mínimas:  Conexiones:  28 puertos 10GbE SFP+  2 puertos 100 GbE QSFP28  Características especiales:  Enrutamiento VXLAN  Ventiladores redundantes de velocidad variable y flujo de aire: E / S a la fuente de alimentación  Rendimiento:  Packet buffer memory: 12MB  CPU memory: 4GB  MAC addresses: 272K  PVST: 128  ARP table 200K  IPv4 routes: 200K  IPv6 hosts: 64K  IPv6 routes: 130K  Multicast hosts: 8K  Link aggregation: 32 links por grupo, 128 grupo  Layer 2 VLANs: 4K  Layer 3 VLANs: 500  MSTP: 32 instancias  L2 Ingress ACL: 6K  L2 Egress ACL: 1K  IPv4 Ingress ACL: 6K  IPv4 Egress ACL: 1K  IPv6 Ingress ACL: 3K  IPv6 Egress ACL: 500    Parámetros de rendimiento de almacenamiento:  iSCSI Sessions: 255  iSCSI Target: 16  F-Port: Max F-Port Sessions: 526  F-Port: Max members in a zone: 526    Protocolo de normas IEEE:  802.1AB LLDP  TIA-1057 LLDP-MED  802.1s MSTP  802.1w RSTP  802.3ab Gig802.3ad Link Aggregation with LACP  802.3ae 10 Gigabit Ethernet (10GBase-X)  802.3ba 40 Gigabit Ethernet (40GBase-X)  802.3i Ethernet (10Base-T)  802.3u Fast Ethernet (100Base-TX)  802.3z Gigabit Ethernet (1000BaseX)  802.1D Bridging, STP  802.1p L2 Prioritization  802.1Q VLAN Tagging, GVRP  802.1Qbb PFC  802.1Qaz ETS  802.1s MSTP  802.1w RSTP  PVST+  802.1X Network Access Control  802.3ab Gigabit Ethernet (1000BASE-T) or breakout  802.3ac Frame Extensions for VLAN Tagging  802.3ad Link Aggregation with LACP  802.3ae 10 Gigabit Ethernet (10GBase-X)  802.3ba 40 Gigabit Ethernet  802.3bj 100 Gigabit Ethernet  802.3u Fast Ethernet (100Base-TX)  802.3x Flow Control  802.3z Gigabit Ethernet (1000Base-X)  ANSI/TIA-1057 LLDP-MED  Jumbo MTU support 9,216 bytes bit Ethernet (1000Base-T)  Protocolos capa 2:  802.1D Compatible  802.1p L2 Prioritization  802.1Q VLAN Tagging  802.1s MSTP  802.1w RSTP  802.1t RPVST+  802.3ad Link Aggregation con LACP  Cumplimiento de normas de RFC y funciones adicionales:  768 UDP  793 TCP  854 Telnet  959 FTP  1321 MD5  1350 TFTP  2474 Differentiated Services  2698 Two Rate Three Color Marker  3164 Syslog  4254 SSHv2  Protocolos Generales IPv4:  791 IPv4  792 ICMP  826 ARP  1027 Proxy ARP  1035 DNS (client)  1042 Ethernet Transmission  1191 Path MTU Discovery  1305 NTPv4  1519 CIDR  1588v2 PTP support  1812 Routers  1858 IP Fragment Filtering  2131 DHCP (server and relay)  5798 VRRP  3021 31-bit Prefixes  3046 DHCP Option 82 (Relay)  1812 Requirements for IPv4 Routers  1918 Address Allocation for Private Internets  2474 Diffserv Field in IPv4 and Ipv6 Headers  2597 Assured Forwarding PHB Group  3195 Reliable Delivery for Syslog  3246 Expedited Forwarding PHB  4364 VRF-lite (IPv4 VRF with OSPF and BGP)  Protocolos Generales IPv6:  1981 Path MTU Discovery  2460 IPv6  2461 Neighbor Discovery  2462 Stateless Address AutoConfig  2463 ICMPv6  2464 Ethernet Transmission  2675 Jumbo grams  3587 Global Unicast Address Format  4291 IPv6 Addressing  2464 Transmission of IPv6 Packets over Ethernet Networks  2711 IPv6 Router Alert Option  4007 IPv6 Scoped Address Architecture  4213 Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers  4291 IPv6 Addressing Architecture  OSPF:  1587 NSSA  1745 OSPF/BGP interaction  1765 OSPF Database overflow  2154 MD5  2328 OSPFv2  2370 Opaque LSA  3101 OSPF NSSA  3623 OSPF Graceful Restart  Seguridad:  2865 RADIUS  3162 Radius and IPv6  4250, 4251, 4252, 4253, 4254 SSHv2  4301 Security Architecture for IPSec  4302 IPSec Authentication Header  4303 ESP Protocol  BGP:  1997 Communities  2385 MD5  2439 Route Flap Damping  2796 Route Reflection  2842 Capabilities  2918 Route Refresh  3065 Confederations  4271 BGP-4  4360 Extended Communities  4893 4-byte ASN  5396 4-byte ASN Representation  5492 Capabilities Advertisement  Distribución de Sistema operativo Linux:  Debian Linux versión 8.4Linux Kernel 3.16 o superior  Administración Network:  SNMPv1/2  SSHv2  FTP, TFTP, SCP  Syslog  Port Mirroring  RADIUS  802.1X  Protocolos Data center bridging:  802.1Qbb  802.1Qaz  Chasis:  Tipo rackeable de 1 Unidad de Rack (debe incluir todos los accesorios para montaje en rack)  Hardware de alimentación:  Compartimientos internos de fuente de alimentación intercambiable en caliente: 2  Fuentes de alimentación intercambiables en caliente (incluidas): 2  Soporte de redundancia de fuentes de alimentación  Adicionales:  Por cada Switch se deben incluir:  - 2 cables QSFP28- QSFP28 activos, de al menos 5 metros  - 28 Transceiver, 10GbE, SR SFP+  - 10 Transceiver, 1000Base-T, 1GbE (SFP to RJ45) o superior |
| Características Eléctricas | | | 100–240 VAC 50/60 Hz; NEMA 5-15 |
| Documentación Técnica Requerida: | | | Con el equipo:  - Catálogo del equipo  - Manuales del equipo de preferencia en digital.  Estos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés. |
| Capacitación: | | | El proveedor brindará una capacitación de al menos 40 horas para 8 personas, en el manejo y administración de la solución ofertada, la cual podrá recibirse en las instalaciones del proveedor o del MINSAL en mutuo acuerdo con el administrador del contrato y proveedor.  El proveedor deberá entrenar al personal IT del MINSAL sobre aspectos básicos de configuración del Stacking, enrutamiento, segmentación y de la interconexión |
| Instalación | | | Se requiere que el proveedor realice la instalación y la configuración inicial de los equipos |
| Garantía | | | Garantía contra desperfectos de fábrica y Soporte remoto por parte del fabricante con un tiempo de respuesta en formato 8x5 NBD durante 3 años mínimo. |
| El proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de garantía del fabricante por al menos el periodo de vigencia establecida. |
| Soporte técnico | | | Soporte del proveedor de hardware y software en formato 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas, durante el tiempo de la garantía de 3 años. |
| Plazo de entrega del equipo | | | 120 días calendarios después de distribuido el contrato. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO MINSAL** | **CÓDIGO ONU** | **NOMBRE** |
| **3** | **60211060** | **43222612** | **Switch de 24 puertos prestaciones altas**  **Marca: DELL**  **Modelo: Modelo: S3124T**  **País de Origen: USA** |
|
|
| Descripción | | | Especificaciones mínimas:    Conexiones:  24 puertos RJ45 10/100/1000Mb auto-sensing ports  2 puertos10GbE SFP+,ports, 2x GbE combo media ports  1x bahía de expansión hot swap incluir módulo de 2 puertos 10GbE SFP+    Características especiales:  Ventiladores redundantes de velocidad variable y flujo de aire: E / S a la fuente de alimentación  Imágenes de firmware dual integradas  2 puertos de apilamiento traseros (21 Gbps) que admiten hasta 84 Gbps (dúplex)    Rendimiento:  MAC addresses: 56K  Rutas estáticas: 16K (IPv4)/8K (IPv6)  Rutas dinámicas: 16K (IPv4)/8K (IPv6)  Capacidad de Switch fabric: 212Gbps(full duplex)  Forwarding rate: 158Mpps  Link aggregation: 16 links por grupop, 128 grupos  Colas de prioridad por puerto: 8  Conmutación de capa 2 de velocidad de línea: All (non-blocking)  Enrutamiento de capa 3 de velocidad de línea: All (non-blocking)  Memoria flash: 1G  Memoria intermedia de paquetes: 4MB  Memoria de la CPU: 2GB DDR3  Capa 2 VLANs: 4K  MSTP: 64 instancias  VRF-lite: 511 instancias    Protocolo de normas IEEE:  802.1AB LLDP  802.1D Bridging, STP  802.1p L2 Prioritization  802.1Q VLAN Tagging, Double VLAN  Tagging, GVRP  802.1Qbb PFC  802.1Qaz ETS  802.1s MSTP  802.1w RSTP  802.1x Network Access Control  802.1x-2010 Port Based Network Access  Control  802.3ab Gigabit Ethernet (1000BASE-T)  802.3ac Frame Extensions for VLAN  Tagging  802.3ad Link Aggregation with LACP  802.1ax Link Aggregation Revision -  2008 and 2011  802.3ae 10 Gigabit Ethernet (10GBase-X)  802.3af PoE (for S3124P and S3148P)  802.3at PoE+ (for S3124P and S3148P)  802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE)  802.3u Fast Ethernet (100Base-TX) on  mgmt ports  802.3x Flow Control  802.3z Gigabit Ethernet (1000Base-X)  ANSI/TIA-1057 LLDP-MED  Force10 PVST+  MTU 12,000 bytes  768 UDP  793 TCP  854 Telnet  959 FTP    Protocolos capa 2:  802.1D Compatible  802.1p L2 Prioritization  802.1Q VLAN Tagging  802.1s MSTP  802.1w RSTP  802.1t RPVST+  802.3ad Link Aggregation with LACP    Cumplimiento de normas de RFC y funciones adicionales:  768 UDP  793 TCP  854 Telnet  959 FTP  1321 MD5  1350 TFTP  2474 Differentiated Services  2698 Two Rate Three Color Marker  3164 Syslog  4254 SSHv2  Protocolos Generales:  791 IPv4  792 ICMP  826 ARP  1027 Proxy ARP  1035 DNS (client)  1042 Ethernet Transmission  1305 NTPv3  1519 CIDR  1542 BOOTP (relay)  1812 Requirements for IPv4 Routers  1918 Address Allocation for Private Internets  2474 Diffserv Syslog  1981 Path MTU Discovery Features  2460 Internet Protocol, Version 6 (IPv6)  2464 Transmission of IPv6 Packets over Ethernet Networks  2711 IPv6 Router Alert Option  4007 IPv6 Scoped Address Architecture  4213 Basic Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers  4291 IPv6 Addressing Architecture  4443 ICMP for IPv6  4861 Neighbor Discovery for IPv6  4862 IPv6 Stateless Address Autoconfiguration  IPv6 telnet, FTP, TACACS, RADIUS, SSH, NTP)    RIP:  1058 RIPv1 2453 RIPv2  OSPF (v2/v3)  1587 NSSA 4552 Authentication/  2154 OSPF with Digital Signatures  2328 OSPFv2 OSPFv3  2370 Opaque LSA 5340 OSPF for IPv6  IS-IS  5301 Dynamic hostname exchange mechanism for IS-IS  5302 Domain-wide prefix distribution with two-level IS-IS  5303 Three way handshake for IS-IS point-to-point  adjacencies  5308 IS-IS for IPv6    BGP:  1997 Communities  2385 MD5  2545 BGP-4 Multiprotocol  Extensions for IPv6  Inter-Domain Routing  2439 Route Flap Damping  2796 Route Reflection  2842 Capabilities  2858 Multiprotocol Extensions  2918 Route Refresh  3065 Confederations  4360 Extended  Communities  4893 4-byte ASN  5396 4-byte ASN representations  Multicast  1112 IGMPv1  2236 IGMPv2    Seguridad:  2865 RADIUS  3162 Radius and IPv6  3579 Radius support for  EAP  3580 802.1X with RADIUS  3768 EAP  3826 AES Cipher Algorithm  in the SNMP User  Base Security Model  4250, 4251, 4252, 4253, 4254  SSHv2  4301 Security Architecture  for IPSec  4302 IPSec Authentication  Header  4303 ESP Protocol  4807 IPsec Security Policy DB  MIB PIM-SMw  Multicast  1112 IGMPv1  2236 IGMPv2  3376 IGMPv3  MSDP  Administración Network:  1155 SMIv1  1157 SNMPv1  1212 Concise MIB   Definitions  1215 SNMP Traps  1493 Bridges MIB  1850 OSPFv2 MIB  1901 Community-Based   SNMPv2  2011 IP MIB  2096 IP Forwarding Table   MIB  2578 SMIv2  2579 Textual Conventions for SMIv2  2580 Conformance Statements for SMIv2  2618 RADIUS  2665 Ethernet-Like Interfaces MIB  2674 Extended Bridge MIB  2787 VRRP MIB  2819 RMON MIB (groups 1, 2, 3, 9)  2863 Interfaces MIB  3273 RMON High Capacity MIB  3410 SNMPv3  3411 SNMPv3  Management  Framework  Protocolo (SNMP)  3413 SNMP Applications  3414 User-based Security Model (USM) for NMPv3  3415 VACM for SNMP  3416 SNMPv2  3417 Transport mappings for SNMP  3418 SNMP MIB  3434 RMON High Capacity Alarm MIB  3584 Coexistence between SNMP v1,v2 and v3  4022 IP MIB  4087 IP Tunnel MIB  4113 UDP MIB  4133 Entity MIB  4292 MIB for IP  4293 MIB for IPv6 Textual Conventions  4502 RMONv2 (groups 1,2,3,9)  5060 PIM MIB  Chasis:  Tipo rackeable de 1 Unidad de Rack (debe incluir todos los accesorios para montaje en rack)  Hardware de alimentación:  Compartimientos internos de fuente de alimentación intercambiable en caliente: 2  Fuentes de alimentación intercambiables en caliente (incluidas): 2  Soporte de redundancia de fuentes de alimentación    Adicionales:  Por cada Switch se deben incluir:  - 2 cables QSFP28 - QSFP28 activos, de al menos 5 metros.  - 2 Transceiver, 10GbE, SR SFP+ |
| Características Eléctricas | | | 100–240 VAC 50/60 Hz; NEMA 5-15 |
| Documentación Técnica Requerida: | | | Con el equipo:  - Catálogo del equipo  - Manuales del equipo de preferencia en digital.  Estos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés. |
| Capacitación: | | | El proveedor brindará una capacitación de al menos 20 horas para 4 personas, en el manejo y administración de la solución ofertada, la cual podrá recibirse en las instalaciones del proveedor o del MINSAL en mutuo acuerdo con el administrador del contrato y proveedor.  El proveedor deberá entrenar al personal IT del MINSAL sobre aspectos básicos de configuración del Stacking, enrutamiento, segmentación y de la interconexión. |
| Instalación | | | Se requiere que el proveedor realice la instalación y la configuración inicial de los equipos |
| Garantía | | | Garantía contra desperfectos de fábrica y Soporte remoto por parte del fabricante con un tiempo de respuesta en formato 8x5 NBD durante 3 años mínimo  El proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de garantía del fabricante por al menos el periodo de vigencia establecida. |
| Soporte técnico | | | Soporte del proveedor de hardware y software en formato 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas, durante el tiempo de la garantía de 3 años. |
| Plazo de entrega del equipo | | | 120 días calendarios después de distribuido el contrato. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO MINSAL** | **CÓDIGO ONU** | **NOMBRE** |
| **4** | **60211061** | **43222612** | **Switch de 48 puertos prestaciones altas**  **Marca: DELL**  **Modelo: S4148T**  **País de Origen: USA** |
|
|
| Descripción | | | Especificaciones mínimas:  48 puertos 10Gbps, BASE-T  2 slot QSFP+  4 slot QSFP28  1 puerto RJ45 para administración    Rendimiento mínimo  1.7 Tbps de Switch Fabric.  Capacidad Mínima de Forwarding 1300 Mpps.  Latencia en nanosegundos: 2500  Soporte de direcciones MAC mínimo de 272K (modo L2)  Debe:  Soportar SNMP v1/2, FTP, Telnet y SSH v2.  Debe ser capaz de Manejar priorización de paquetes por capa 2 (802.1p).  Característica de Memoria: CPU de 4 GB, mínimo, Memoria Packet buffer de 12 MB mínimo.  Debe Soportar 4000 VLANs, mínimo en capa 2.  Debe soportar reglas de ACL para L2: al menos 6000 reglas para ingreso y 1000 de salida.  Debe soportar reglas de ACL para IPv4: al menos 6000 reglas para ingreso y 1000 de salida.  Debe soportar reglas de ACL para IPv6: al menos 3000 reglas para ingreso y 500 de salida.  Autenticación remota para el acceso de gestión del equipo vía RADIUS y TACACS+, Autenticación basada en IEEE 802.1x.  Debe tener disponible soporte a protocolos Spanning Tree (802.1D, 802.1S (MSTP), IEEE 802.1W (RSTP)).  Debe de incluir fuente de poder y ventiladores redundantes, reemplazables en caliente. (se aclara que los switches serán instalados al frente de los gabinetes)  Soporte de VLT (troncalización de vínculos virtuales)    Chasis:  1 Unidad de Rack  Seguridad mediante: 802.1x RADIUS, ACL y SSH.  Estándares soportados:  ◦ IEEE 802.1D (STP).  ◦ IEEE 802.1p (CoS).  ◦ IEEE 802.1Q (VLANs).  ◦ IEEE 802.1s (Múltiple Spanning Tree).  ◦ IEEE 802.1w (RSTP)  ◦ IEEE 802.1X (Security).  ◦ IEEE 802.3 i (Ethernet).  ◦ IEEE 802.3ab (1000BASE-T).  ◦ IEEE 802.3ad (Link Aggregation).  ◦ IEEE 802.3ae (10 Gigabit Ethernet).  ◦ IEEE 802.3ba (40 Gigabit Ethernet) ◦ IEEE  802.3bj (100 Gigabit Ethernet) ◦ IEEE  802.3u (Fast Ethernet).  ◦ IEEE 802.3x (Flow Control).  ◦ IEEE 802.3z (1000BASE-X).    • Kit de montaje en rack.  • Debe permitir la instalación de Sistemas Operativos de terceros.    • Cada switch debe incluir:  un cable de 100 GbE, QSFP28 a QSFP28, DAC pasivo de por lo menos 7 mts.  -          un cable 40 GbE, QSFP+ a QSFP+, DAC pasivo de por lo menos 1 mt. |
| Características Eléctricas | | | 100–240 VAC 50/60 Hz; NEMA 5-15 |
| Documentación Técnica Requerida: | | | Con el equipo:  - Catálogo del equipo  - Manuales del equipo de preferencia en digital.  Estos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés. |
| Capacitación: | | | El proveedor brindará una capacitación de al menos 20 horas para 4 personas, en el manejo y administración de la solución ofertada, la cual podrá recibirse en las instalaciones del proveedor o del MINSAL en mutuo acuerdo con el administrador del contrato y proveedor.  El proveedor deberá entrenar al personal IT del MINSAL sobre aspectos básicos de configuración del Stacking, enrutamiento, segmentación y de la interconexión. |
| Instalación | | | Se requiere que el proveedor realice la instalación y la configuración inicial de los equipos |
| Garantía | | | Garantía contra desperfectos de fábrica y Soporte remoto por parte del fabricante con un tiempo de respuesta en formato 8x5 NBD durante 3 años mínimo  El proveedor deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de garantía del fabricante por al menos el periodo de vigencia establecida. |
| Soporte técnico | | | Soporte del proveedor de hardware y software en formato 7x24 con tiempo de respuesta de 4 horas, durante el tiempo de la garantía de 3 años. |
| Plazo de entrega del equipo | | | 120 días calendarios después de distribuido el contrato. |